

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 013-2018

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los oferentes al consolidado de evaluación dentro del desarrollo de la Convocatoria Pública N° 013 de 2018, que tiene por objeto: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS CALIFICADOS DE PRODUCCIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y REFRIGERIOS PARA PROGRAMAS Y/O EVENTOS INSTITUCIONALES DEL HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA**”, procede a dar respuesta en la siguiente forma:

- Observaciones presentadas por la empresa **COSECHA COLOMBIANA LTDA.**

Primera.

“Una vez evidenciado el informe que la entidad entrega como resultado para el presente proceso en donde se nos califica 0 puntos en la parte de experiencia relacionada, solicito me sea explicado el motivo y argumentos que tuvo en cuenta el comité calificador para no hacer válidas las certificaciones presentadas puesto que estás cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones punto 8 y punto 13 los cuales versan textualmente:

PUNTO 8

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar experiencia mínima de cuatro (4) años en contratos ejecutados durante los últimos (5) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, en contratos cuyo objeto incluya: la prestación de servicios de alimentación en entidades hospitalarias “

PUNTO 13

Las certificaciones deben cumplir con todos los requisitos en caso contrario no serán tenidas en cuenta para esta evaluación. Los oferentes deben acreditar experiencia específica durante los últimos cinco (5) años de conformidad con el numeral 7 cada una de ellas debe contener. (El numeral 7 no existe ya que en el pliego aparece es el 8)

Nombre de la persona natural o jurídica contratante

Nombre de la persona natural o jurídica que presto el servicio

Objeto del contrato

Fecha de iniciación y terminación del contrato o tiempo de ejecución

Valor del contrato

Porcentaje de participación (en caso de contratos celebrados como parte de un consorcio o unión temporal)

Nivel de cumplimiento excelente o bueno

Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

De acuerdo a los parámetros anteriores COSECHA COLOMBIANA LTDA, cumple con la experiencia solicitada por la entidad.”

Respuesta.

Es necesario aclarar al oferente que dentro de un proceso de contratación los oferentes deberán acreditar requisitos de carácter habilitante, para el caso concreto el punto 8 del

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 013-2018

pliego de condiciones señala: “*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*” y requisitos de puntaje punto 13 del pliego de condiciones “13.*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 400 PUNTOS)*”.

Los requisitos habilitantes se refieren a las calidades del oferente y no de la oferta, es decir que la finalidad de estos requisitos es la de establecer unas **condiciones mínimas de cumplimiento** para los proponentes, de tal manera que la Entidad puede continuar con el proceso de evaluación dentro del proceso de contratación cuando se ha superado y se ha dado estricto cumplimiento a los requisitos que tienen dicho carácter de habilitantes; pudiendo entonces continuar con la evaluación de Experiencia que otorga puntaje, cuando se ha superado la anterior exigencia.

Tal y como lo manifiesta el oferente en su transcripción del pliego de condiciones, “*los oferentes deberán acreditar experiencia mínima de cuatro (4) años en contratos ejecutados durante los últimos (5) años*” – punto 8., del pliego de condiciones y requisito habilitante-teniendo como punto de partida la fecha de cierre de la convocatoria, esto es el 8 de febrero de 2018, lo anterior significa que, en el lapso comprendido entre el 07 de febrero de 2013 y el 06 de febrero de 2018 **los oferentes debieron acreditar al menos 48 meses de experiencia en contratos cuyo objeto incluya “la prestación de servicios de alimentación en entidades hospitalarias”**.”

Una vez decantado lo anterior es pertinente desglosar las certificaciones adjuntadas por la empresa COSECHA COLOMBIANA LTDA, de la siguiente manera:

ENTIDAD	CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	MESES	DÍAS
Hospital Tunjuelito	086-2013	05-10-2013	19-02-2014	9	14
Hospital Tunjuelito	010-2014	20-02-2014	31-08-2014	6	12
Hospital Tunjuelito	119-2014	08-10-2014	12-11-2014	1	23
Hospital Tunjuelito*	189-2014	23-12-2014	19-03-2015	2	30
Hospital Tunjuelito **	036-2015	01-04-2015	27-12-2015	6	57
Subred Sur	011-2016	01/02/2016	20/08/2016	6	20
SUBTOTAL				30	156
TOTAL				35.2	

*La certificación el contrato 189 del 2014 suscrito con el hospital de Tunjuelito, presenta inconsistencias respecto a las fechas de inicio y terminación, por tal motivo se realiza la operación teniendo en cuenta la fecha de inicio y los plazos tanto inicial como de cada una de las prórrogas, es decir, 15 días, 1 mes y 15 días y 1 mes, contados desde el 23-12-2014

** La certificación el contrato 036 del 2015 suscrito con el hospital de Tunjuelito, presenta inconsistencias respecto a las fechas de inicio y terminación, por tal motivo se realiza la operación teniendo en cuenta la fecha de inicio y los plazos tanto inicial como de cada una de las prórrogas, es decir 3 meses, 3 meses, 41 días y 16 días, contados desde el 01-04-2015.

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 013-2018

Del anterior ejercicio mental y matemático, se puede establecer clara y fehacientemente dentro de la evaluación de experiencia, que el oferente Cosecha Colombiana LTDA, no acreditó los 48 meses de experiencia establecidos como requisito habilitante en el pliego de condiciones, razón por la cual no es posible técnicamente que se haga acreedor al puntaje establecido en el punto 13 del mencionado pliego, por ni siquiera haber llegado a esta etapa del proceso de evaluación.

Segunda.

“Adicionalmente solicito nos sea entregada una copia de la propuesta de SERVINTRIR que fue la otra empresa que se presentó al proceso”.

Respuesta.

De acuerdo a lo consagrado en la ley, la propuesta por Usted solicitada se encuentra disponible para su consulta y toma de copias en la oficina jurídica de la ESE, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 29 de la ley 1755 de 2015, que señala que los costos derivados de la reproducción de los documentos, deberán ser sufragados a su costa; para tal efecto deberá pagar en la tesorería de la ESE el valor correspondiente, esto es veintiocho mil quinientos pesos M/Cte. (\$28.500), es decir cien pesos M/Cte. (\$100) por cada folio solicitado.

Original Firmado
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
GERENTE

Proyectó:
Jorge A García – Abogado Oficina Jurídica
Revisó
Diana Villani Ladino - Asesora Jurídica